

24411

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de trigo inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la lista de variedades comerciales de trigo (*Triticum sp.*) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, que figura en el anejo a esta Resolución.

Segundo.—La lista de variedades comerciales de trigo a que hace referencia el número anterior tendrá carácter provisional con vigencia limitada hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero, y legislación complementaria.

Tercero.—A los únicos efectos de lo que dispone el artículo 7.º, apartado 4), del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, se podrán comercializar, con categoría inferior a certificada, semillas de poblaciones y ecotipos españoles, que no figuran en la lista de variedades que se aprueba, durante los plazos que se fijan en el convenio a que hace referencia el mencionado artículo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea,

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de variedades comerciales de trigo (*Triticum Sp.*) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

I. Trigos blandos

— Anza.
— Aragón 63.
— Argelato.
— Ariana.
— Astral.
— Aurelia (T-84).
— Autonomía.
— Boulmiche.
— Cabezorro.
— Cajeme 71 sin. Bluebird 4.
— Campeador.
— Candeal Arévalo.
— Capitole.
— Cascón.
— Cesar.
— Champlein.
— Charles Peguy.
— Cledor.
— Compadre (T-85).
— Conde Marzoto.
— Diamante.
— Estrella.
— Florence Aurora.
— Freccia.
— Generoso.
— Hardi.
— Impeto.
— Inia 66.
— Inia 69.
— Indara.
— Languedoc.
— Magali.
— Magdalena.

— Mahissa núm. 1.
— Mahissa núm. 10.
— Mara.
— MM-4.
— MM-7.
— Moisson.
— Montagnano.
— Montcada.
— Montserrat.
— Navarro 105.
— Navarro 122.
— Navarro 150.
— Orso.
— Pané 2.
— Pané 7.
— Pané 14.
— Pané 247.
— Provenç.
— Rex.
— Siete Cerros.
— Splendeur.
— Tavares.
— Yecora sin. Bluebird 2.

II. Trigos duros

— Alaga.
— Bidi 17.
— D-104.
— Híbrido D.
— Lakota.
— Lebríja.
— Ledetina.
— Granja Badajoz.
— Senatore Capelli.
— T-253.

MINISTERIO DE COMERCIO

24412

ORDEN de 23 de noviembre de 1974 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican, son los que a continuación se detallan para los mismos.

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescados y mariscos:		
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguados congelados	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares, langostinos y gambas	Ex. 03.03 B-5	15.000
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	15.000
Langostinos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Gambas congeladas	Ex. 03.03 B-5	10
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B	10
Alpiste	10.07 A	10
Sorgo	10.07 B-2	10
Mijo	Ex. 10.07 C	10
Harinas de legumbres:		
Harinas de las legumbres secas para piensos (yeros, habas, veza, algarroba y almortas)		
.....	Ex. 11.03	10
Harina de altramuz	Ex. 11.03	10
Semillas oleaginosas:		
Semillas de algodón	12.01 B 1	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Haba de soja	12.01 B-3	10
Semilla de girasol	Ex. 12.01 B-4	10
Semilla de cártamo	Ex. 12.01 B-4	10
Semilla de colza	Ex. 12.01 B-9	10
Alimentos para animales:		
Harina, sin desgrasar, de lino		
.....	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de algodón		
.....	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de cacahuete		
.....	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de girasol		
.....	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de colza		
.....	Ex. 12.02 B	10
Harina, sin desgrasar, de soja		
.....	Ex. 12.02 B	10
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete		
.....	15.07 A-2-a-2	10
Aceite crudo de colza		
.....	Ex. 15.07 A-2-a-4	10
Aceite crudo de algodón		
.....	15.07 A-2-a-5	10
Aceite crudo de girasol		
.....	15.07 A-2-a-7	10
Aceite refinado de cacahuete		
.....	15.07 A 2-b-2	10